

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS
CULTURALES COMUNITARIAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0837 *23.05.2016

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016 la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que el Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

Que en este contexto, el Consejo abre una convocatoria para financiar iniciativas culturales comunitarias, donde se invita a postular a Organizaciones Culturales Comunitarias –en adelante "OCC"- sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica.

Que la Resolución Exenta N° 0287, de 2016, que modifica la Resolución N° 195, de 2015 que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, correspondiente a "Red Cultura", dispone recursos para el financiamiento de iniciativas nacionales o regionales para el fortalecimiento de organizaciones culturales comunitarias.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación a la convocatoria referida; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase las Bases de Postulación de la Convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias, cuyo tenor es el siguiente:



BASES CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS CULTURALES COMUNITARIAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1. Antecedentes

De acuerdo a lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

El Consejo ejecuta –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

En este contexto, el Consejo abre una convocatoria para financiar iniciativas culturales comunitarias, donde se invita a postular a Organizaciones Culturales Comunitarias –en adelante "OCC"- sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica.

2. Objetivo de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objetivo contribuir al fortalecimiento de acciones y/o procesos de Organizaciones Culturales Comunitarias que aporten a la integración social y al fortalecimiento de la identidad y diversidad cultural de su territorio local, a través del arte y la cultura.

En particular mediante esta convocatoria se busca:

- Promover acciones y procesos de fortalecimiento de OCC, respecto de su propio desarrollo e incidencia en la gestión cultural del territorio que habitan.
- Apoyar el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales que realiza la OCC, en función de promover acciones participativas y de integración socio-cultural en el territorio.
- Apoyar el financiamiento de acciones que la OCC realiza en su territorio o escenario identitario, promoviendo las buenas prácticas que incentiven la integración social a través de los diversos lenguajes artísticos y énfasis culturales.

3. Definiciones

Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

- a) Organización Cultural Comunitaria (OCC):** Grupo de personas que desarrolla un trabajo permanente y sostenido en el tiempo, en torno a acciones específicas de carácter colectivo, con sentido artístico y/o cultural, asociada al desarrollo del territorio que habitan.

En este sentido, se trata de un conjunto de personas que han formalizado su quehacer, a partir de una estructura de responsabilidades y compromisos, y que:

- Articulan y dinamizan el territorio donde se ubican y tienen alto reconocimiento social.



- Tienen una lógica de aceptación de la diversidad cultural y vocación de transformación territorial a través de la intervención en ámbitos políticos locales y movimientos sociales y ciudadanos.
- Cuentan con arraigo comunitario, gregario, familiar y cotidiano, por lo que cuentan con fuerte protagonismo de la comunidad.
- Consideran como espacio de acción, entre otros, el espacio público, las calles y/o plazas del lugar que habitan.
- Desarrollan preferentemente actividades gratuitas.
- En sus actividades prevalecen contenidos asociados a los diversos lenguajes artísticos de la cultura.
- Su financiamiento mayoritario es a través de la autogestión y la recaudación a través de talleres, trueques, ferias u otros.
- Desarrollan una labor voluntaria, solidaria y de activación social a través de la cultura y el arte en territorios en los que habitan.

b) Iniciativas Culturales Comunitarias: Acciones realizadas por las OCC, de carácter colectivo, con sentido artístico y/o cultural, asociada al desarrollo o impacto en el territorio que habitan.

4. Aceptación de Bases

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales, que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta el concurso tanto en su procedimiento como en el resultado.

5. Total de recursos disponibles para el concurso

Para la presente convocatoria el Consejo dispone de un presupuesto total máximo de \$207.000.000- (doscientos siete millones de pesos), para el financiamiento de los proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente convenio de ejecución.

El monto máximo por postulación no podrá exceder de \$4.140.000.- (cuatro millones ciento cuarenta mil pesos) impuestos incluidos. En caso de no respetarse aquello, la postulación será declarada inadmisibile.

6. Publicación de las Bases

Las bases completas de la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes www.cultura.gob.cl.

Los interesados que no dispongan de servicio de internet, pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

En caso de dudas, se podrán efectuar consultas a la dirección electrónica convocatoria.redcultura@cultura.gob.cl

CAPÍTULO II POSTULACIÓN

1. De los postulantes

A la presente convocatoria podrán postular todas aquellas Organizaciones Culturales Comunitarias sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica, que cumplan con el perfil desarrollado en el capítulo I, número 3°, letra a) de estas bases.

Cada postulante sólo podrá efectuar una sola postulación a la presente convocatoria.

2. Modalidades de postulación

La presente convocatoria contempla las siguientes modalidades:



2.1. Modalidad A:

Agrupar a todos aquellos proyectos que busquen fortalecer la orgánica y funcionamiento de la Organización Cultural Comunitaria postulante. En particular contempla:

a) Planificación financiera de la OCC: Iniciativas y/o proyectos de fortalecimiento en el ámbito administrativo y financiero de la OCC, que permita mejorar los procesos de flujo de caja y su sistema de ingreso y egreso de recursos para el desarrollo de sus actividades en el territorio.

b) Estrategias programáticas participativas: Iniciativas destinadas a la elaboración de programación con pertinencia territorial, con énfasis en la formación de públicos, con un carácter inclusivo, con enfoque de derechos y participativa con la comunidad y coherente a los objetivos de la OCC.

c) Estrategias de comunicación: Iniciativas y/o proyectos que fortalezcan las comunicaciones de la OCC a fin de visibilizar el trabajo que realiza, mantener vínculo constante con la comunidad y contribuir con una amplia y diversa convocatoria, a partir de planes de medios y nuevas tecnologías de conexión, entre otros mecanismos.

d) Estrategia de financiamiento para actividades culturales: Iniciativas y/o proyectos que tengan por objeto diversificar y potenciar mecanismos de recaudación de recursos para el desarrollo de actividades con y para la comunidad, que permita la continuidad de las mismas y el mejoramiento de la gestión.

e) Otras: Demás temáticas de fortalecimiento que requiera la OCC, que permita mejorar la gestión y que sea pertinentes para su proyecto de postulación.

2.2. Modalidad B:

Agrupar aquellos proyectos que buscan contribuir, desde las actividades de la OCC postulante, a la integración social, identidad local y/o diversidad cultural. En particular contempla:

a) Integración social: Ejecución de iniciativas y/o proyectos artísticos y socioculturales comunitarios que contribuyan a la integración social, el reconocimiento y respeto por la diversidad cultural en el marco del espacio identitario donde se sitúen.

b) Identidad y territorio: Ejecución de iniciativas, procesos, acciones, desarrollo de temáticas en torno la identidad cultural local, considerándose esta última como una condición necesaria para la comprensión y dinámica de los territorios, especialmente cuando "territorio" es entendido como un espacio de construcción más simbólica, que espacial geográfica.

c) Participación ciudadana e inclusión: Ejecución de iniciativas y/o proyectos que provengan de la discusión participativa e inclusión de diversos actores y miradas. Significa llevar a cabo iniciativas que integren una comunidad determinada, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio-económica, de su pensamiento o diversidad de género, entre otras.

d) Asociatividad: Desarrollo de la gestión artística y cultural, con sentido de "mutualismo y reciprocidad". Trabajo que se expresa en generación de redes, iniciativas comunes, relevar buenas prácticas, entre otros.

e) Otras: Demás temáticas que la OCC requiera desarrollar en el marco propio de su vinculación, estrategia y/o diseño territorial.

3. Inhabilidades de los postulantes

No podrán postular a esta convocatoria personas jurídicas sin fines de lucro o agrupaciones sin personalidad jurídica, que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del Consejo, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata o contratados bajo el Código del Trabajo o a honorarios). En la postulación se deberá indicar al equipo de trabajo que ejecutará el

proyecto. Si durante el periodo postulación cesa la inhabilidad, el postulante se considerará hábil, pudiendo participar en el proceso mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de los antecedentes, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la inhabilidad.

El Consejo revisará durante todo el proceso y hasta la firma del convenio de ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, sus proyectos quedarán fuera de la convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

La circunstancia de encontrarse un/a postulante inhabilitado/a será calificada y certificada por el Departamento de Ciudadanía Cultural, constituyendo una causal de inadmisibilidad.

4. Documentos que se deben acompañar a la postulación

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, debiendo adjuntar los documentos que a continuación se indican, según corresponda:

4.1. OCC con personalidad jurídica:

- a) Formulario Único de Postulación, con todos los campos completos, en que se contempla el desarrollo de la iniciativa cultural comunitaria. Se deberá indicar a los integrantes de la OCC que desarrollarán el proyecto.
- b) Un mínimo de 03 cartas de apoyo al proyecto, firmadas por alguna organización comunitaria u otra institución que haya trabajado con la OCC y/o haya sido beneficiaria de acciones de la misma.
- c) Acreditar, a través de verificadores tales como archivos de prensa, material gráfico y/o fotografías de contexto, la realización de al menos 10 actividades artístico - culturales con fines comunitarios entre los años 2014 y 2016.
- d) Currículo actualizado de los objetivos y las acciones de la OCC postulante.
- e) Nómina de todos los integrantes de la OCC.

4.2. OCC sin personalidad jurídica:

- a) Formulario Único de Postulación, con todos los campos completos, en que se contempla el desarrollo de la iniciativa cultural comunitaria. Se deberá indicar a los integrantes de la OCC que desarrollarán el proyecto.
- b) Un mínimo de 03 cartas de apoyo al proyecto, firmadas por alguna organización comunitaria u otra institución que haya trabajado con la OCC y/o haya sido beneficiaria de acciones de la misma.
- c) Declaración jurada simple, firmada por todos los miembros de la OCC, por la cual designan como representante a un/a de ellos, y el que tendrá el rol de responsable del proyecto.
- d) Acreditar, a través de verificadores tales como archivos de prensa, material gráfico y/o fotografías de contexto, la realización de al menos 10 actividades artístico - culturales con fines comunitarios entre los años 2014 y 2016.
- e) Currículo actualizado de los objetivos y las acciones de la OCC postulante.
- f) Nómina de todos los integrantes de la OCC.

5. Plazo de postulación

El plazo de recepción de las postulaciones –tanto en soporte digital como material- para la presente convocatoria se extiende desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.cultura.gob.cl hasta los 30 días corridos siguientes a las 17:00 horas, para todas las regiones del país. En caso que el vencimiento del plazo para postular cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el

plazo hasta el día siguiente hábil a la misma hora. Toda postulación efectuada con posterioridad a la fecha de cierre será considerada inadmisibile.

El Departamento de Ciudadanía Cultural indicará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y término de la convocatoria, de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente.

6. Vías de postulación

Las postulaciones se podrán realizar tanto digitalmente como en soporte material.

- Postulación digital:

La postulación deberá presentarse a través del Formulario Único de Postulación a la convocatoria, disponible en la página: www.cultura.gob.cl y enviarse al correo electrónico convocatoria.redcultura@cultura.gob.cl, adjuntando –separadamente– los documentos indicados en el numeral 4 precedente, según corresponda, indicando en el asunto **“convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias”**.

Los archivos en conjunto no podrán superar los 10 MB y deberán ser enviados en formato PDF, sin clave y sin comprimir. Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

Para la postulación digital la fecha y hora a considerar será la de recepción del correo electrónico respectivo.

- Postulación en soporte material:

La postulación se realizará a través del Formulario Único de Postulación a la convocatoria, el cual deberá ser descargado desde la página: www.cultura.gob.cl y enviarse en un sobre cerrado, conjuntamente con los documentos indicados en el numeral 4 precedente, al domicilio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ubicado en Plaza Sotomayor N°233, tercer piso, Valparaíso, al Departamento de Ciudadanía Cultural a nombre del programa “Red Cultura” con la frase “convocatoria para el financiamiento de iniciativas culturales comunitarias”.

Aquellos postulantes que no puedan acceder a internet y descargar el Formulario Único de Postulación, podrán retirarlo en la sede de las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

En el caso de la postulación en soporte material, se considerará como fecha de presentación la fecha de envío estampada en el sobre por la empresa de correos del domicilio del postulante.

En caso que se contravenga el número máximo de postulaciones por postulante, las siguientes postulaciones –entendiendo por tales aquellas que tienen una fecha y hora posterior– serán desestimadas por el Consejo.

7. Notificaciones

El postulante deberá indicar en el Formulario de Único Postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para ello podrá señalar como medio de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de carta certificada o correo electrónico. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Si el postulante opta por notificación por correo electrónico deberá indicar, al menos, una

dirección de correo electrónico, siendo de su responsabilidad el mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío al notificado.

8. Idioma de los antecedentes

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados con su respectiva traducción simple, serán considerados no presentados.

9. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma del convenio de ejecución de actividades inclusive.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de la convocatoria, lo cual operará de la siguiente forma:

- A través de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, si se comprueba incumplimiento antes de la selección del proyecto, mediante acto administrativo dictado por dicha jefatura y notificado en conformidad a las presentes bases.
- Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Una vez recibidas las postulaciones –ya sea en soporte digital o material- se determinará su admisibilidad, debiendo verificarse por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo las siguientes circunstancias:

- Que la postulación se haya efectuado dentro de los plazos señalados.
- Que los postulantes hayan hecho entrega de los documentos señalados en el numeral 4 del capítulo II de las presentes bases, según corresponda.
- Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes Bases.
- Que los postulantes no se encuentren inhabilitados, de acuerdo al número 3 del capítulo II de estas bases.

El no cumplimiento de los requisitos referidos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y notificada a los postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles en conformidad a las presentes bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución sean posteriormente acogidos, serán incluidos dentro del proceso concursal por el Departamento de Ciudadanía Cultural para ser evaluados junto a las demás postulaciones admisibles del concurso.

Las postulaciones que cumplan con las formalidades de admisibilidad, serán oportunamente puestas a disposición de una comisión que seleccionará a los ganadores.

CAPITULO IV EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Comisión Evaluadora

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de la presente convocatoria, serán evaluados por una Comisión Evaluadora, compuesta por:

- a) La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, o por el funcionario/a que éste designe en su representación.
- b) Un/a funcionario/a de la Sección Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo.
- c) Encargado/a de una Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

En total, la Comisión estará conformada por 03 integrantes, los que serán designados mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo.

2. Inhabilidades aplicables a los miembros de la Comisión Evaluadora

Las/os integrantes de la Comisión Evaluadora deberán efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Los integrantes de la citada Comisión estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en que:

- a) Su cónyuge, hijo/a, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad. Asimismo el evaluador no podrá tener ninguno de los parentescos y grados mencionados con ninguno de los representantes del postulante de la presente convocatoria.
- b) No podrán haber participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
- c) Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las / los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier inhabilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro de la Comisión Evaluadora haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de la convocatoria.

La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo debe velar por la no concurrencia de inhabilidades que puedan afectar a los integrantes de la comisión.



3. Criterios de Evaluación

Las postulaciones serán evaluadas por la Comisión Evaluadora, según los siguientes criterios para cada modalidad:

3.1. Modalidad A:

I. Coherencia

La iniciativa cultural comunitaria postulada cumple con el objetivo de la modalidad a la que postula a través de las acciones que define en la postulación, en este sentido: a) los objetivos de la iniciativa presentada responden al cumplimiento de los objetivos de la OCC; b) los recursos solicitados son adecuados para el desarrollo de las actividades indicadas en la iniciativa a financiar; y c) los objetivos son pertinentes respecto de las acciones y tiempo de desarrollo planteado.

Indicador	Nota	Ponderación
La iniciativa cumple con los tres elementos señalados en la descripción de este criterio	7	40%
La iniciativa cumple con dos de los elementos señalados en la descripción de este criterio.	5	
La iniciativa cumple con uno de los elementos señalados en la descripción de este criterio	3	
La iniciativa no cumple con ninguno de los elementos señalados en la descripción de este criterio	0	

II. Claridad

La iniciativa cultural comunitaria es clara respecto de su formulación: a) el proyecto da cuenta de claramente de las falencias de la gestión de la OCC a ser cubiertas por la iniciativa; y b) están claramente determinados en número e identificación, las y/o los participantes de las actividades asociadas al proyecto.

Indicador	Nota	Ponderación
La iniciativa cultural comunitaria cumple con los dos elementos señalados en la descripción de este criterio	7	30%
La iniciativa cultural comunitaria cumple con uno de los elementos señalados en la descripción del criterio	3	
La iniciativa cultural comunitaria propuesta no cumple con ninguno de los elementos señalados en la descripción de este criterio	0	

III. Cobertura

La iniciativa cultural comunitaria contempla la participación de: a) al menos el 70% de las/los integrantes de la organización postulante; b) al menos el 40% de las/los integrantes de la organización postulante; y c) al menos el 20% de las/los integrantes de la organización postulante.

Indicador	Nota	Ponderación
La iniciativa cumple con el porcentaje indicado en la letra a) de este criterio	7	30%
La iniciativa cumple con el porcentaje indicado en la letra b) de este criterio	5	
La iniciativa cumple con el porcentaje indicado en la letra c) de este criterio	3	
La iniciativa no cumple con ninguno de los porcentajes señalados en la descripción de este criterio	0	



3.2. Modalidad B:

I. Coherencia

La iniciativa cultural comunitaria cumple con el objetivo de la modalidad a la que postula a través de las acciones que define en la postulación. En este sentido: a) la iniciativa presentada responde al cumplimiento de los objetivos de la Organización Cultural Comunitaria; b) los recursos solicitados son adecuados para el desarrollo de las actividades indicadas en la iniciativa a financiar; y c) los objetivos son pertinentes respecto de las acciones y tiempo de desarrollo planteado.

Indicador	Nota	Ponderación
La iniciativa cumple con los tres elementos señalados en la descripción del criterio.	7	40%
La iniciativa cumple con dos de los elementos señalados en la descripción del criterio.	5	
La iniciativa cumple con uno de los elementos señalados en la descripción del criterio.	3	
La iniciativa no cumple con ninguno de los elementos señalados en la descripción del criterio.	0	

II. Impacto

La iniciativa cultural comunitaria, en el desarrollo de su contenido, da cuenta de impacto en los siguientes aspectos: a) la metodología mediante la cual se llevará a cabo la iniciativa proyecta la visibilización de la misma en la comunidad; b) permite dejar capacidades instaladas en las/los organizadores y participantes; y c) la aplicación de encuestas de evaluación, satisfacción o instrumento similar posterior a la implementación del proyecto.

Indicador	Nota	Ponderación
La iniciativa cultural comunitaria cumple con los tres elementos señalados en la descripción de este criterio	7	30%
La iniciativa cultural comunitaria cumple con dos de los elementos señalados en la descripción de este criterio.	5	
La iniciativa cultural comunitaria cumple con uno de los elementos señalados en la descripción de este criterio	3	
La iniciativa cultural comunitaria propuesta no cumple con ninguno de los elementos señalados en la descripción de este criterio	0	

III. Participación

La iniciativa cultural comunitaria contempla en su desarrollo: a) la participación de dos o más organizaciones comunitarias locales o comunales, indicadas explícitamente en la descripción de la postulación; b) disposición de espacios, servicios o infraestructura que permita la participación de personas con niñas y niños pequeños o lactantes, personas de la tercera edad o con capacidades diferentes, de acuerdo a lo indicado en el proyecto; y c) acciones de difusión que amplíe y facilite la convocatoria y participación de la comunidad.

Indicador	Nota	Ponderación
La propuesta cumple con los tres elementos señalados en la descripción de este criterio	7	30%
La propuesta cumple con dos de los elementos señalados en la descripción de este criterio	5	
La propuesta cumple con uno de los elementos señalados en la descripción de este criterio	3	
La propuesta no cumple con ninguno de los elementos señalados en la descripción de este criterio	0	



4. Selección y resultados

La Comisión Evaluadora seleccionará a los más altos puntajes, en concordancia con el presupuesto máximo disponible.

En caso de empate en la modalidad A, entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será en primer lugar el mayor puntaje en el criterio “coherencia”; en segunda instancia el mayor puntaje en el criterio “claridad”, y en tercer lugar, será el mayor puntaje en el criterio “cobertura”.

En caso de empate en la modalidad B, entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será en primer lugar el mayor puntaje en el criterio “coherencia”; en segunda instancia el mayor puntaje en el criterio “participación”, y en tercer lugar, será el mayor puntaje en el criterio “impacto”.

Si en ambas modalidades aún persistiera un empate, se sancionará por criterios para distribución presupuestaria Red Cultura 2016: índice de aislamiento, pueblos originarios e índice de vulnerabilidad.

Índice de aislamiento	5
Pueblos originarios	3
Índice de vulnerabilidad	7

La Comisión Evaluadora levantará un Acta del proceso de evaluación y selección, suscrita por todos sus integrantes, en que constarán los fundamentos de la evaluación de todos los proyectos seleccionados y no seleccionados.

La nómina con las postulaciones seleccionadas en calidad de ganadores de la convocatoria será aprobada mediante resolución administrativa del Consejo, que será notificada a los postulantes de conformidad a las presentes bases.

5. De los recursos

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente Convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

**CAPÍTULO V
CONVENIO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

1. Suscripción del convenio

Una vez informado el resultado de la convocatoria por carta certificada al domicilio del postulante o a través de correo electrónico, según haya elegido al momento de su postulación, éste deberá concurrir en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir el convenio de ejecución, el que contendrá, al menos, el plazo y forma de ejecución; rendiciones de cuentas e informes de actividades; forma y oportunidad de reintegro. Asimismo, el postulante deberá otorgar una letra de cambio en garantía de los recursos transferidos y por el total de los mismos.

El postulante seleccionado deberá entregar los siguientes antecedentes, dentro del plazo señalado precedentemente, según corresponda:

- a) Estatutos, así como de sus modificaciones, y documento en que conste la personería del representante legal y su cédula de identidad.
- b) Fotocopia del Rol Único Tributario, en caso de personas jurídicas.
- c) Copia de la cédula de identidad de la persona designada como representante en el caso de OCC sin personalidad jurídica.
- d) Certificado de vigencia de la persona jurídica y de su directorio, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- e) Certificado de inscripción de la persona jurídica en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos. <https://www.registros19862.cl/>
- f) Certificado de habilidad para trabajar con menores de edad de cada integrante de la OCC que desarrollará la iniciativa, descargable desde la página web: <http://inhabilidades.srcei.cl/Conslnhab/consultainhabilidad.do>
- g) Declaración jurada simple en virtud de la cual el postulante manifiesta que las personas que participarán en el proyecto, no se desempeñan en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en calidad de planta, contrata, honorarios o bajo la modalidad de Código del Trabajo.

El Consejo se reserva la facultad de solicitar antecedentes adicionales a los señalados previamente, para efectos de la suscripción del convenio.

2. Vigencia del convenio

El convenio de ejecución de la postulación seleccionada comenzará a regir a contar desde la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe, y hasta su completa ejecución, de conformidad a lo estipulado en estas bases y en el mismo convenio. Con todo, el plazo máximo de ejecución del proyecto será de 05 meses.

3. Control de ejecución de los proyectos

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases, y del respectivo convenio de ejecución, la agrupación seleccionada deberá entregar los siguientes informes:

- d) **Entregar un Informe de Actividades** que dé cuenta de las actividades realizadas, conforme a los lineamientos entregados por el Consejo una vez aprobado mediante resolución administrativa el convenio de ejecución. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio.
- e) **Entregar Rendición de Cuentas documentada** que demuestre el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines de la presente convocatoria, conjuntamente con el informe de actividades. Dicha rendición comprenderá entrega de documentos originales, claros y legibles, de acuerdo a lo estipulado en el convenio respectivo.

4. Devolución de remanentes de recursos

En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al Consejo.

5. Situaciones no previstas

La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá toda situación no prevista en las presentes bases, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma de actividades y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, la facultad de dictar aquellas



resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones –según lo dispone el n° 1 del capítulo III de las bases-, la resolución que fija la integración de las Comisiones Evaluadoras -según lo prescrito en el acápite N° 1 del capítulo IV de las bases-, y de resolver todas aquellas situaciones no previstas en las bases, según lo dispuesto en el acápite 5 del capítulo V de las mismas.

ARTICULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: DELÉGASE en los/las Director(es) Regional(es) del Servicio para los efectos de la presente convocatoria, la facultad para suscribir los convenios respectivos, de conformidad a lo establecido en las Bases que se aprueban en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre Terceros", tipología "Aprueba Bases", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/PCA
Resol 06/340
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA

